

ANEXO I**PAÍSES O TERRITORIOS NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN**

1. Anguila
2. Antigua y Barbuda
3. Aruba
4. Bailía de Jersey
5. Barbados
6. Belice
7. Bermudas
8. Curazao
9. Estado Independiente de Samoa
10. Federación de San Cristóbal y Nieves
11. Gibraltar
12. Granada
13. Guam
14. Guernsey
15. Isla de Man
16. Islas Caimán
17. Islas Cook
18. Islas Monserrat
19. Islas Turcas y Caicos
20. Islas Vírgenes Británicas
21. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
22. Labuán
23. Mancomunidad de Dominica
24. Mancomunidad de las Bahamas
25. Niue
26. Principado de Andorra
27. Principado de Liechtenstein
28. Principado de Mónaco
29. Región Administrativa Especial de Hong Kong
30. Reino de Bahréin
31. Reino de Tonga
32. República de Chipre
33. República de las Islas Marshall
34. República de Liberia
35. República de Maldivas
36. República de Nauru
37. República de Panamá
38. Republica de Seychelles
39. Republica de Trinidad y Tobago
40. República de Vanuatu
41. Sint Maarten
42. San Vicente y las Granadinas
43. Samoa Americana
44. Santa Lucía

Anexo modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N.° 340-2018-EF, publicado el 30.12.2018, vigente desde el 1.1.2019.

TEXTO ANTERIOR**ANEXO
LISTA DE PAÍSES O TERRITORIOS
CONSIDERADOS DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN**

1. Alderney
2. Andorra
3. Anguila
4. Antigua y Barbuda
5. Antillas Neerlandesas
6. Aruba
7. Bahamas
8. Bahrain
9. Barbados
10. Belice
11. Bermuda
12. Chipre
13. Dominica
14. Guernsey
15. Gibraltar
16. Granada
17. Hong Kong
18. Isla de Man
19. Islas Caimán
20. Islas Cook
21. Islas Marshall
22. Islas Turcas y Caicos
23. Islas Vírgenes Británicas
24. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
25. Jersey
26. Labuán
27. Liberia
28. Liechtenstein
29. Luxemburgo
30. Madeira
31. Maldivas
32. Mónaco
33. Monserrat
34. Nauru
35. Niue
36. Panamá
37. Samoa Occidental
38. San Cristóbal y Nevis
39. San Vicente y las Granadinas
40. Santa Lucía
41. Seychelles
42. Tonga
43. Vanuatu

Anexo incorporado por el artículo 12° del Decreto Supremo N.° 045-2001-EF, publicado el 20.3.2001.

ANEXO 2

Relación de bienes con cotización conocida en el mercado internacional, mercado local o mercado de destino o que fijan sus precios tomando como referencia las cotizaciones de dichos mercados identificados por partidas arancelarias o aquellas que las sustituyan

a) Lista de bienes exportados

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
	COBRE
2603000000	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS
7402001000	COBRE "BLISTER" SIN REFINAR
7402002000	LOS DEMAS COBRES SIN REFINAR
7402003000	ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO
7403110000	CATODOS Y SECCIONES DE CATODOS DE COBRE REFINADO
7404000000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.
	ORO
2616901000	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
7108120000	ORO EN LAS DEMAS FORMAS EN BRUTO
	PLATA
2616100000	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
7106911000	PLATA EN BRUTO SIN ALEAR
7106912000	PLATA EN BRUTO ALEADA
	ZINC
2608000010	CONCENTRACIÓN DE ZINC DE BAJA LEY
2608000090	CONCENTRACIÓN DE ZINC DE BAJA LEY, LOS DEMÁS.
	<i>De conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N.° 402-2019-EF, publicado el 29.12.2019, vigente a partir del 1.1.2020, se excluye de la lista de bienes exportados a que se refiere el presente literal, al óxido de cinc (blanco o flor de cinc) contenido en la partida arancelaria 2817001000.</i>
TEXTO ANTERIOR	
2817001000	OXIDO DE CINC (BLANCO O FLOR DE CINC)

7901110000	CINC SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CINC SUPERIOR O IGUAL AL 99,99% EN PESO
7901120000	CINC SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CINC INFERIOR AL 99,99% EN PESO
	HARINA DE PESCADO
2301201100	HARINA, POLVO Y <<PELLETS>>, DE PESCADO CON UN CONTENIDO DE GRASA SUPERIOR A 2% EN PESO
2301201900	HARINA, POLVO Y <<PELLETS>>, DE PESCADO CON UN CONTENIDO DE GRASA INFERIOR O IGUAL A 2% EN PESO
2301209000	LOS DEMÁS

b) Lista de bienes importados

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
	MAIZ
1005901100	MAIZ DURO AMARILLO
	SOYA
1208100000	HARINA DE HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA)
1302192000	EXTRACTO DE HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO EN POLVO
1507100000	ACEITE DE SOJA EN BRUTO, INCLUSO DESGOMADO
1507909000	LOS DEMÁS ACEITES DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE
2304000000	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACC. D'ACEITE DE SOJA (SOYA), INCL. MOLIDOS
	TRIGO
1001190000	LOS DEMÁS TRIGO DURO, EXCEPTO PARA SIEMBRA
1001991000	LOS DEMÁS TRIGOS, EXCEPTO PARA SIEMBRA

Anexo 2) incorporado por el artículo 3° del Decreto Supremo N.° 340-2018-EF, publicado el 30.12.2018, vigente desde el 1.1.2019.